MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER NO EXCLUSIVO DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA S.A. Y DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA.

0.- Introducción.

Por las especificaciones contenidas en el Convenio Colectivo de aplicación al personal de canal Sur Radio y Televisión S.A. y la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía (en adelante CSRTV), los gastos de viajes (desplazamientos en medios de transporte público o colectivo, así como pernoctaciones en hoteles) son sufragados en la mayoría de las ocasiones directamente por la empresa en lugar de ser reembolsados al trabajador tras ser anticipados por estos. Esta circunstancia obliga a que CSRTV tenga que contratar a una empresa especializada para realizar todos los trámites derivados de estas gestiones de viajes y, para ello, tenga que licitar un contrato de servicios de estas características.

El presente expediente se tramita como una única adjudicación aún cuando los servicios a prestar se facturarán a cada una de las empresas del Grupo sea cual sea la solicitante del servicio (CSRTV o RTVA), estimándose que corresponderá a la primera el 80% del gasto total y el 20% a la segunda. Esta fórmula se adopta al amparo de los principios de eficiencia y de libertad de pactos consagrados en los artículos 28.2 y 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Del mismo modo, el artículo 116.5 del mismo cuerpo legal contempla la financiación de un mismo contrato con fondos o aportaciones de distinta procedencia.

1.- Objeto.

El objeto de la contratación será determinar las condiciones que han de regir para la contratación y prestación del servicio de agencia de viajes (en adelante A.V.), con carácter no exclusivo para la gestión y asistencia en viajes nacionales e internacionales que se realicen para Canal Sur Radio y Televisión S.A. y la Agencia Pública Empresarial de la Radio Televisión de Andalucía (en adelante CSRTV) para todos sus centros de producción y corresponsalías.

2.- Elección del procedimiento de licitación.

El procedimiento a seguir para la selección de la empresa será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, dada la cuantía estimada del contrato.

3.- Plazo de ejecución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	52Pr4X5ZGC5SQXNYAK2WZ8JXKAWFB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	52Pr4N9SWN9T8S676FETNVH7WX79XL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de prestación de los servicios será de un año a contar desde la fecha que se indique en el contrato.

Este plazo será prorrogable por el periodo de otro año más a instancia de CSRTV, siendo obligatoria para el adjudicatario si la prórroga se le comunica a este con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del contrato.

4.- Criterios de solvencia.

Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a esta licitación son:

a.- Solvencia económica y financiera.
Se considera que la cifra del volumen anual de negocios de la empresa mejor clasificada en el ámbito al que refiere la presente contratación (importe neto de la cifra de negocios) constituye el indicador más adecuado para acreditar su capacidad económica. Y el porcentaje del mismo que se exige se considera el suficiente para garantizar la solvencia necesaria para la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta sus características.

La empresa mejor clasificada deberá acreditar que la cifra del volumen anual de negocios (importe neto de la cifra de negocios) del mayor de los tres últimos ejercicios económicos cerrados sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato, es decir, igual o superior a 937.440 € (novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta euros).

El importe neto de la cifra de negocios del licitador que resulte mejor clasificado en cualquiera de los tres años citados se podrá acreditar por alguno de los medios siguientes:

Si es una persona jurídica:
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en aquel registro al que estuviera obligada dada su naturaleza.
- Modelo anual oficial del formulario de presentación ante la Agencia Estatal de Administración Tributarla (AEAT) del Impuesto sobre Sociedades.

Si es persona física:
- Los inscritos en el Registro Mercantil mediante las cuentas anuales depositadas en dicho registro.
- Los no inscritos en el Registro Mercantil mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando el empresario individual no estuviere obligado a la llevanza de libros de contabilidad, podrá acreditar su solvencia económica mediante certificado de la AEAT indicativo del importe neto de la cifra de negocios a efectos del Impuesto de Actividades Económicas o bien mediante la aportación de declaraciones anuales de IVA o IRPF donde se refleje el dato del volumen de negocios.

b.- Solvencia técnica o profesional.
Este requisito será justificado por el licitador mejor clasificado acreditando su experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato,

Es copia auténtica de documento electrónico

que se hará mediante la relación de esos servicios efectuados por el interesado en los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente del destinatario de los servicios, y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, es decir, habrá de ser igual o superior a 437.472 €.

Las empresas de nueva creación, entendidas por tales aquellas de menos de 5 años de antigüedad quedan eximidas de aportar la relación de principales servicios y podrán acreditar su solvencia técnica, a su elección, mediante la indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del contrato.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, la responsabilidad de dichas entidades en la ejecución del contrato será solidaria.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL:

A elección del licitador, la acreditación de la solvencia económica y técnica podrá hacerse mediante la aportación de su clasificación como contratista de servicios del sector público dentro del siguiente Grupo, Subgrupo y Categoría:

Grupo U, Subgrupo 4, Categoría 4.

5.- CPV´s relacionados con el objeto del contrato.

63510000--7 Servicios de agencias de viaje y servicios similares.

6.- Condiciones especiales de ejecución.

- Para asegurar el total cumplimiento de las responsabilidades que la E.A. asume con la contratación, queda obligada a contratar un seguro de responsabilidad civil de cuantía mínima de 300.000 €, siendo requisito para la formalización del contrato la presentación de la póliza, acreditando el pago del recibo correspondiente al periodo de contratación y el compromiso de renovación durante la duración del contrato.

- El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

7.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

Presupuesto base de licitación (IVA no incluido).

Importe: 260.400 euros, más IVA (doscientos sesenta mil cuatrocientos € +IVA).

El IVA es variable en función del producto que se contrate (transporte por carretera, tren, avión, hoteles, otros servicios, etc.).

El presupuesto se desglosa a su vez de la siguiente forma en función de las empresas contratantes:

CSRTV 221.340 €.
RTVA 39.060 €.

Valor estimado del contrato (IVA no incluido).

El valor estimado del contrato sin IVA asciende a la cantidad de: 624.960 €, desglosados de la siguiente manera para cada anualidad:

CSRTV S.A.: 531.216 € (quinientos treinta y un mil doscientos dieciséis euros), desglosados a su vez a razón de 221.30 € para cada uno de los años de contrato posibles mas 44.268 € para cada una de las posibles modificaciones contractuales previstas en los pliegos.

RTVA: 93.744 € (noventa y tres mil setecientos cuarenta y cuatro euros), desglosados a su vez a razón de 39.060 € para cada uno de los años de contrato posibles mas 7.812 € para cada una de las posibles modificaciones contractuales previstas en los pliegos.

8.- Lugar de prestación del servicio.

La prestación de los servicios se llevará a cabo en todos los centros de producción de CSRTV Andalucía y Madrid.

9.- Necesidad del servicio por parte de CSRTV y su relación con el objeto del contrato.

Para una empresa como CSRTV dedicada a la realización y producción de programas y cobertura de acontecimientos informativos, deportivos, culturales o de otra índole, hay que contar con un servicio de A.V. que se encargue de encontrar los medios de transporte y alojamientos para cubrir esta necesidad que es esencial, prioritaria y necesaria, así como la relación de estas necesidades con el objeto del contrato que se pretende licitar.

El mantenimiento de este servicio viene determinado por la necesidad de garantizar los viajes de todos los trabajadores e invitados de CSRTV que lo precisen. Se trata además de un servicio que por su especialidad no lo puede atender directamente CSRTV, por lo que se procede a la

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

tramitación del presente expediente para que por el procedimiento abierto se contrate a una A.V. especializada con capacidad suficiente para atender este servicio.

10.- Insuficiencia de medios.

La propia especialidad del servicio y sus condiciones de prestación requieren una actividad que queda completamente fuera del objeto de CSRTV, de ahí la necesidad de acudir a la contratación de empresas externas especializadas para este tipo de trabajos.

11.- División por lotes.

Dadas las condiciones especiales de configuración de este servicio en CSRTV es necesario que una sola empresa sea la adjudicataria del servicio para una homogenización del mismo.

15.- Financiación.

En SAP, tanto en RTVA como en Canal Sur Radio y Televisión, S.A. se ha reservado crédito por importes máximos de 39.060,00 € y 221.340,00 € respectivamente, (ambos importes sin IVA) en la clase de coste 629020000 Gastos Agencia de Viajes, con un reparto a las distintas áreas, direcciones o programas según sus necesidades.

En GIRO se ha realizado reserva de crédito para atender los gastos derivados de la presente contratación con el documento contable A CONT 2024 0120632059 con las partidas e imputaciones presupuestarias indicadas a continuación:

2024: 19.530,00 € Gastos de alojamiento RTVA G/52C/23000/00
2024: 19.530,00 € Gastos de locomoción RTVA G/52C/23100/00

En GIRO se reserva en 2024 crédito por el total del expediente al tratarse de gastos para los que no está prevista la distribución plurianual.

Para el período de 2025 al que se extiende el contrato, la existencia de crédito queda supeditada a los límites del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y su cobertura financiera quedará subordinada a la efectiva dotación tras la aprobación presupuestaria correspondiente.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	12/03/2024 10:32:26	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	52Pr4X5ZGC5SQXNYAK2WZ8JXKAWFB9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	14/03/2024 11:20:34	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	52Pr4N9SWN9T8S676FETNVH7WX79XL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	